Astigarragako Udala
Obrak eta Zerbitzuak – Obras y Servicios
obraketazerbitzuak@astigarraga.eus

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA, MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCIÓN ENERGÉTICAS RENOVABLES Y SEGURAS PARA LAS PERSONAS COMO PARA LAS POBLACIONES, CON CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas que han de regir junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas la contratación del suministro de energía eléctrica, tanto en baja como en alta tensión, para cubrir la demanda de todos los puntos de conexión eléctrica, señalados en los anexos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Astigarraga, mediante fuentes de producción energética renovables y seguras tanto para las personas como para las poblaciones, junto con la optimización tarifaría de los puntos de conexión referidos, y una asistencia técnica personalizada.

La finalidad del contrato se enmarca dentro de la responsabilidad que deben mostrar las instituciones con el gasto de los fondos públicos en productos y/o servicios que puedan resultar una amenaza a la seguridad y la salud de las personas, así como por la política de sostenibilidad ambiental y de fomento del consumo de energías renovables que promueve la Unión Europea.

Puesto que las emisiones GEI (Gases Efecto Invernadero) son debidas principalmente al sistema energético actual, junto con el sector del transporte, que está basado en la quema de combustibles fósiles, es necesaria una "revolución energética" que permita, por el lado de la demanda, acabar con el actual derroche de energía mediante el ahorro y la eficiencia, y por el lado de la generación, reemplazar las fuentes de energía sucias por otras cuyo uso pueda ser sostenible, que no son otras que las renovables.

Desde los años 70 del siglo pasado las políticas europeas apuntaron progresivamente a un menor consumo energético -eficiencia-, inicialmente por razones económicas, a lo que se añadieron después objetivos de diversificación de fuentes de producción, motivados ya por razones de seguridad y por razones ambientales. De esta forma fueron perfilándose los que acabarían siendo objetivos fundamentales de la política energética europea: la eficiencia energética, la promoción de fuentes energéticas alternativas a los combustibles fósiles con particular énfasis en las procedentes de fuentes renovables una vez asumidas las estrategias de cambio climático y el funcionamiento de un mercado de la energía seguro y sujeto a la reglas de competencia.

En la progresiva implantación de fuentes de energía renovables resultó decisiva la conocida Estrategia Europa 2020, centrada en la creación de las condiciones necesarias para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. La Estrategia fijó la siguiente política energética:

I) Reducir un 20 % las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión en comparación con los niveles de 1990;
II) Incrementar hasta el 20 % el porcentaje de las fuentes de energía renovables en el consumo final de energía de la Unión;
III) mejorar un 20 % la eficiencia energética de la UE en comparación con los niveles de 1990.

Los dos primeros de estos objetivos vinculantes (emisiones y renovables) a escala nacional fueron aplicados mediante el «Paquete sobre clima y energía», del que derivó la actualmente vigente Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (en lo sucesivo Directiva RES), que derogó las adoptadas con anterioridad en 2001 y 2003 y que tiene como objetivo general establecer «un marco común para el fomento de la energía procedente de fuentes renovables», fijando objetivos nacionales obligatorios de cuota procedente de esta fuente en relación con el consumo final bruto de energía. Para ello procede destacar como instrumento novedoso de promoción en este ámbito el establecimiento de la «garantía de origen», entendiéndose por tal el documento electrónico cuya única función es demostrar a un consumidor final que una cuota o cantidad determinada de energía se ha obtenido a partir de fuentes renovables. La garantía de origen debe especificar la fuente energética a partir de la cual se ha producido la energía y las fechas de inicio y finalización de su producción, entre otras determinaciones (artículo 15, apdo. 6).

En el nuevo modelo definido por la UE para 2050 (Horizonte 2050) quedan ya identificados tanto los objetivos y resultados, como los elementos estructurales del modelo, considerándose "Opciones Útiles en Todo Caso" la eficiencia energética, las energías de fuente renovable y las redes inteligentes. Esta ambiciosa estrategia supondrá una transformación radical de las fuentes de producción, distribución y consumo de energía de los ciudadanos europeos y ya tiene perfiladas dos de sus elementos estructurales:

Por una parte, el Horizonte 2050 apunta a la reducción progresiva de las fuentes de energía convencionales, que se contemplan transitoriamente como fuentes de reserva hasta conseguir el abastecimiento completo y seguro de la red a partir de fuentes de energía renovables (RES) y otras fuentes no convencionales (en esta progresión se ha concretado ya el objetivo del 30% de renovables en el consumo final para 2030, y del 50% para 2050);

Por otra parte, se apunta a un cambio estructural del sistema de gestión, que abandona ahora la secuencia vertical de producción-transporte-distribución- consumo, gestionado por los operadores del sistema, para implantar un sistema de abastecimiento energético basado en una gigantesca red inteligente e interconectada, alimentada por millones de actores -productores consumidores que interaccionan con la red (Smart Grids).

Como es común en las estrategias europeas a largo plazo, se han concretado ya acciones y

objetivos en períodos intermedios, cuya evaluación en su día permitirá las correcciones necesarias para alcanzar el objetivo final. La HR2050 tiene como objetivo intermedio 2030, lo que se desarrolló en el documento que establece «Un marco estratégico en materia de clima y energía para el período 2020-2030» (21) cuyos pilares son:
I) una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero un 40 % con respecto a los niveles de 1990;
II) un objetivo vinculante a escala de la UE de al menos un 27 % de fuentes de energía renovables;
III) una ambición renovada en materia de políticas de eficiencia energética; y
IV) un nuevo sistema de gobernanza y una nueva serie de indicadores para garantizar un sistema energético competitivo y seguro.

Por otro lado la contratación pública no es un fin en sí misma, ni constituye exclusivamente un medio para la obtención de prestaciones, obras o servicios en las condiciones económicamente más ventajosas para la administración sino que es, sobre todo, una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia. Así lo cree este ayuntamiento en concordancia con la nueva Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE.

Por todo lo anterior, este Ayuntamiento asume que la contratación pública es una herramienta de intervención también en la política ambiental y energética, y establece como Condición Especial en el presente pliego que el 100 % de la electricidad suministrada por la empresa adjudicataria deba ser originada por fuentes renovables. Asume asimismo la conveniencia del fomento de la red inteligente e interconectada descrita en la visión estratégica de la UE y es por ello que se desvincula de anteriores contrataciones conjuntas para iniciar el procedimiento de contratación individualmente.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

1.1. MEDIDAS DE AHORRO: AJUSTE TÉRMINOS DE POTENCIAS; CAMBIO DE TARIFAS Y ELIMINACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

En el mercado liberalizado de la energía, sin embargo, existen costes asignados al precio de la electricidad que vienen regulados desde el Ministerio que tiene la competencia en materia de Energía. Son los denominados costes regulados, entre los que destaca el término de potencia contratada.

En un ejercicio de racionalización presupuestaria, el Ayuntamiento pretende abaratar económicamente la factura eléctrica, y para ello una medida con efecto inmediato consiste en adecuar las potencias contratadas para cada punto de suministro al más acorde con el consumo real y el cambio de la tarifa contratada si fuera necesario. De la empresa adjudicataria se espera el correspondiente asesoramiento en este sentido.

Asimismo, el ahorro por la eliminación del término de energía reactiva generada es otro ámbito de intervención. El Ayuntamiento pretende reducir este sobrecoste para lo cual solicitará el análisis de ahorro asociado por la eliminación de esta componente de las facturas. El adjudicatario no será responsable, ni encargado de ejecución física de esta eliminación del exceso de energía reactiva, pero se le solicitará una cuantificación a partir de los datos que pueda ofrecerle el Ayuntamiento.

1.2. IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN

Teniendo en cuenta el dinamismo y complejidad del mercado eléctrico, al que hay que sumar las sucesivas modificaciones normativas que afectan a la parte regulada del precio de la factura eléctrica, se considera necesario que el Ayuntamiento cuente con una formación anual sobre comprensión de las facturas eléctricas y novedades de tarifas. Además, se considera también importante que tanto el personal técnico, como la representación institucional, tengan una formación suficientemente actualizada sobre este sector, su funcionamiento, y las medidas de eficiencia energética que pueden servir como referente para la adopción de acciones y medidas conducentes a un comportamiento energético de las instalaciones y servicios municipales en clave de ahorro energético y económico.

Asimismo, se plantea como interesante, y se percibe la demanda social, de que la ciudadanía reciba también información y formación en esta materia con la finalidad de implicar a todos y todas en la práctica individual y colectiva de hábitos de consumo responsable, también en materia energética.

1.3. ASESORAMIENTO

Teniendo en cuenta que una de las principales causas de los excesos de consumo es el uso indebido de la energía, se valorará el asesoramiento en ahorro energético y medidas para la optimización del consumo de energía, reducción de consumo, etc.

2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO

En el ANEXO I. Detalle de suministros se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por, lote, tarifa de acceso, potencias que actualmente tiene contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS). Contiene un resumen de las potencias contratadas por periodo en cada una de las tarifas de acceso así como la matriz de consumos reales por periodo, que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

3.1. CONSUMOS ESTIMADOS

Los consumos indicados en el ANEXO I se aportan al único objeto de que el comercializador oferente pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la administración a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación, siendo la facturación de la empresa adjudicataria por contador.

3.2. OPTIMIZACIÓN DE LAS POTENCIAS Y TARIFAS CONTRATADAS

El adjudicatario se compromete a proponer al Ayuntamiento aquellas potencias que optimice en la facturación de acceso, trimestralmente durante la vigencia del contrato, a contar desde la formalización del contrato así como a realizar los correspondientes cambios de tarifa si fuese necesario.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

3.3. PLAN DE COMPENSACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

El adjudicatario deberá presentar un plan de compensación técnico - económico de energía reactiva, con objeto de minimizar el impacto económico de la facturación por energía reactiva, trimestralmente durante la vigencia del contrato.

3.4. EQUIPOS DE MEDIDA

En su caso, el adjudicatario asumirá la representación del Ayuntamiento ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías del equipo de medición. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

3.5. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto agosto, por el que se

aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la Administración y trasladará las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

3.6 ATENCIÓN AL CLIENTE

Los licitadores determinarán en su oferta técnica las características y medios de la prestación del servicio de atención al cliente que se ofrecerá al Ayuntamiento en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. Asimismo, los licitadores designarán un Gestor Comercial que se responsabilizará de la interlocución con la Administración durante el período de vigencia del contrato y que conocerá las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. Para ello, se entregará una carta donde se indique su nombre y apellidos, un teléfono de contacto y correo electrónico en la oferta técnica.

La asistencia técnica, será directa, de cercanía, y en euskera y castellano, y prestará asesoramiento a los servicios municipales en materia de incidencias (cortes de suministro, comunicación con la empresa distribuidora, etc..) y de facturación.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

4.1. CONDICIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Condición Medioambiental Especial de Ejecución del contrato, de acuerdo con la definición del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) es que la electricidad suministrada por la adjudicataria proceda al 100% de fuentes renovables, tal y como se recoge en el Pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, durante la ejecución del contrato, la empresa que resulte finalmente adjudicataria del mismo, presentará, junto con la facturación mensual, certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC de acuerdo con la Orden ITC 1522/2007, que garantice el cumplimiento de esta condición, que se clasifica asimismo como Condición Esencial, a los efectos señalados en el artículo 211 LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

4.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

5. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

La adjudicataria del contrato deberá asumir sin coste alguno adicional las siguientes obligaciones:

En el artículo 44.1.k) de la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, se recoge entre los derechos de los usuarios, el de realizar el cambio de suministrador sin coste alguno y en los plazos legal y reglamentariamente establecidos. En consecuencia con ello, se considera obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para el Ayuntamiento de Astigarraga.

l) Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia al Ayuntamiento de Astigarraga, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

2) El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento de Astigarraga, en soporte informático, los datos de facturación o lo consumos que se establezcan en la facturación.

3) El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Astigarraga las modificaciones que resulten del precio (términos regulados) en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

2) El adjudicatario remitirá, mensualmente:

a) Una factura, por cada contrato, del suministro realizado en el periodo vencido. Dicha factura se desglosará en los siguientes términos, en la medida en que la empresa adjudicataria cuente con los datos indicados:

1.-El importe total correspondiente a la tarifa de acceso o término de potencia, desglosando el recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
2.-El importe total energía.
3.-El importe total de energía reactiva, si lo hubiera.
4.-El importe total de alquiler de equipos de medida.
5.-Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
6.-El importe total del I.V.A.
7.-Detalle de la facturación de todos los términos regulados: acceso a las redes, pagos por capacidad, pérdidas por transformación, pago al operador del sistema y al operador del mercado, etc.

6. PRESTACIONES ADICIONALES/MEJORAS

-Servicio de atención al cliente: El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas todos los días del año para resolver cualquier anomalía del suministro. No se admitirá ninguna oferta que consista en una derivación a un número de teléfono de atención al cliente de modo masivo estilo "call center" o una página web genérica. En este caso la oferta quedará excluida de la licitación.

-Gestor de cuenta única: El adjudicatario designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación. Asimismo deberá estar designada por el comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio. Estas designaciones ya deberán consignarse en la oferta técnica.

-Servicio web de facturación: El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración un servicio web propio de facturación como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación, salvo que la Administración así lo estime.

-Información sobre los suministros: El adjudicatario pondrá a disposición de la/s persona/s que designe la Administración, acceso a través de Internet o por correo electrónico, cada mes, la información de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de potencia, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de consumo de energía reactiva, y así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

7. ESTIMACIÓN DE FACTURACIÓN

Las cantidades asignadas anuales totales y por lote son las siguientes:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	
2.0 TD	88.232,73 €	14.540,49 €	8.666,66 €	
3.0 TD	45.774,42 €	69.983,12 €	- €	
TOTAL	**134.007,15 €**	**84.523,61 €**	**8.666,66 €**	**227.197,42 €**
€ IVA incl	**162.148,65 €**	**102.273,57 €**	**10.486,65 €**	**274.908,88 €**

8 CRITERIO ECONÓMICO DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Las empresas comercializadoras interesadas deberán presentar para cada lote los precios que deberán consignarse con 6 decimales y que a continuación relacionamos:

Se presenta en ANEXO II, la plantilla a ser cumplimentada por cada empresa licitadora.

8.1 LOTE 1 Alumbrado público

Deberán indicarse los precios del peaje y de la energía para cada uno de los periodos en cada tarifa.

LOTE 1	POTENCIA, kW						ENERGIA, kWh/año					
TARIFA	PP1	PP2	PP3	PP4	PP5	PP6	PE1	PE2	PE3	PE4	PE5	PE6
2.0 TD												
3.0 TD												

8.2 LOTE 2 Equipamientos municipales

Deberán indicarse los precios del peaje y de la energía para cada uno de los periodos en cada tarifa.

LOTE 2	POTENCIA, kW						ENERGIA, kWh/año					
TARIFA	PP1	PP2	PP3	PP4	PP5	PP6	PE1	PE2	PE3	PE4	PE5	PE6
2.0 TD												
3.0 TD												

8.3 LOTE 3 Viviendas municipales

Deberán indicarse los precios del peaje y de la energía para cada uno de los periodos en cada tarifa.

LOTE 3	POTENCIA, kW						ENERGIA, kWh/año					
TARIFA	PP1	PP2	PP3	PP4	PP5	PP6	PE1	PE2	PE3	PE4	PE5	PE6
2.0 TD												
3.0 TD												

8.4 PONDERACIÓN DE PRECIOS (HOJA DE CÁLCULO)

Los lotes se adjudicarán con arreglo a los criterios establecidos en el pliego económico administrativo, no obstante y dada la complejidad de la ponderación de las cantidades por la intervención de múltiples precios en cada uno de los lotes, se deberá entregar una vez rellenada la hoja excel adjunta (ANEXO II cálculo lotes) concretamente las celdas amarillas del apartado ”precio ofertado por cada licitadora para cada tarifa y periodo” según la relación expuesta en los puntos anteriores.

En Astigarraga a 1 de julio de 2.024

Astigarragako Udala
Obrak eta Zerbitzuak – Obras y Servicios
obraketazerbitzuak@astigarraga.eus

ANEXO I Detalle de suministros.

Potencias y Consumos Reales de junio 2023 a junio 2024

ANEXO II Cálculo de lotes.

Los ofertantes deberán entregar la hoja de cálculos adjunta con los precios ofertados por tipo de tarifa en aquellos lotes que sean de su interés.